



MINISTERIO
DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE



MINISTERIO
DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Contrato N° 041/2020
Solicitud de Cotización N° 088/2020
Proceso de Compra N° 088/2020
**"Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para El Hospital Nacional
Santa Gertrudis San Vicente, para el año 2020"**
Fondos GOES

NOSOTROS: REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Director, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el "**HOSPITAL**" o "**El Contratante**", por una parte y por la otra: **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, de cincuenta años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CONTRATO DE SERVICIO: I: OBJETO**. El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL CONTRATISTA**: se obliga a proveer el "**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS**

SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE"; en lo que se refiere al renglón número **uno** a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidad siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD DE AGENTES	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR MES	IMPORTE DE LA COMPRA
1	81208016	C/U	14	\$ 525.00	\$ 7,350.00	\$29,400.00
	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS DE SAN VICENTE. CATORCE AGENTES "MENSUAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE ". Distribuidos de la Siguiete forma: 1 vigilante para el portón sur No. 1 parqueo principal, 2 vigilantes para la entrada de Emergencia, portón N° 2 y N° 3, 1 vigilante para portón sur No. 4 y No. 5, 1 vigilante para el área de vestíbulo, escaleras con acceso al nivel 2 edificio B, 1 vigilante para el área de emergencia y 1 supervisor.					
TOTAL.						\$29,400.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización y proceso de compra número cero ocho ocho/dos mil veinte, para el suministro de "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, para el Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente para el año 2020"; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día veintiocho de julio de 2020. Estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiera en todos; c) El Resumen de Adjudicación y nota de adjudicación, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende desde el día **uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veinte**. Y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este

por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del Hospital y aceptado por EL CONTRATISTA. **IV: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE PARA EL AÑO 2020**”; En las diferentes áreas del Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, ubicado en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrió San Francisco. Con un horario de 24 horas, de domingo a sábado, con relevo de personal, observando en todo caso, el cumplimiento del tiempo de las jornadas laborales diurnas y nocturnas, pago de salarios extraordinarios y en general el respeto a todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, durante toda la duración de este contrato. Además el Contratista en este acto se compromete a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada en las instalaciones del HOSPITAL, con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia y relaciones humanas, con todo el equipo necesario para prestar el servicio (Incluir detector de metales), y que actuará de manera profesional y eficiente; debidamente uniformado e identificado con lo cual el HOSPITAL no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **a)** Será obligación del CONTRATISTA que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el HOSPITAL, demuestre una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el HOSPITAL considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y EL CONTRATISTA queda obligado a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la empresa no atienda esta solicitud el HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato. **b)** Los agentes destacados para brindar seguridad en este HOSPITAL deberán tener permiso para portar armas, y estas debidamente registradas por la autoridad competente. **c)** El CONTRATISTA deberá rotar al personal cada 3 meses para evitar la familiaridad con los empleados del HOSPITAL. **d)** El CONTRATISTA, deberá verificar el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisor que deberá permanecer en las instalaciones. **e)** Será responsabilidad del CONTRATISTA proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de guardia, según inclemencias

climáticas (impermeables, capas, gorras, etc.) **f)** El CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, reportara en un libro de novedades, cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y particulares y reportaran cualquier novedad o anomalía con los vehículos, así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo, debiendo revisar tanto en el ingreso como en su egreso, el contenido de los vehículos, tanto en los asientos como en los baúles; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de entrada y salida del motorista. Además después de las 18 horas anotarán el nombre del empleado Administrativo que se retire de las instalaciones. **g)** El CONTRATISTA, deberá garantizar a través del personal de vigilancia no solo el recinto del HOSPITAL, sino también los materiales, instrumental mobiliario y equipo del mismo (así como equipos médicos, aparatos, etc.) para este fin deberán observar las medidas correspondientes. **h)** El CONTRATISTA a través de sus agentes tendrá la responsabilidad de verificar que el paciente que abandone las instalaciones sea por que este haya sido de alta o que ya está autorizado para hacerlo, con su documento o certificado de alta especialmente en el caso de niños, para evitar la pérdida o el rapto de los pacientes; además que los pacientes que entren al recinto, sea porque tienen cita, verificando la tarjeta de citas. **i)** El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento (50%) del personal cada 3 meses, o en su defecto el Titular solicitara a la empresa para que renueve los agentes que él considere pertinente. **j)** Contar con equipo de comunicación y detector de metales el cual deberán utilizar para el control del público y a los empleados que ingresen a la institución en los portones 1 y 3, realizaran rondas periódicas por áreas no cubiertas de hospitalización y otras áreas administrativas. **k)** El CONTRATISTA, se compromete, a respetar las leyes laborales, especialmente en lo relativo a las jornadas de trabajo, y el valor de las horas extras de trabajo, a disponer de forma permanente del siguiente personal y en las cantidades y áreas siguientes:

- Dos **(2)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón principal, portón N° 2 y N° 3, (entrada a la emergencia), con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora), con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.

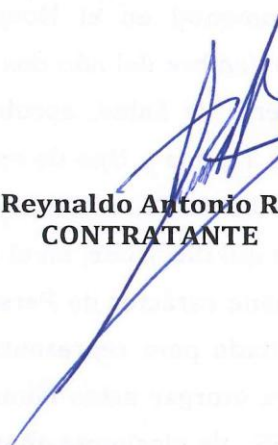
- Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón N° 1, costado poniente, (Parqueo de empleados) sobre la 2a Avenida Sur, con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón, atender al público en general, llevar control de entrada y salida de vehículos y de pacientes (con su respectiva bitácora) con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno **(1)**: Personal de vigilancia en la entrada del portón Sur, portón N° 4 y N° 5 con la responsabilidad de abrir y cerrar el portón para proveedores tales como; suministro de Oxígeno, gas licuado, combustible, alimentos, así como a funerarias y personal de medicina legal, llevar control de entrada y salida de vehículos (con su respectiva bitácora), así como la de llevar el control de cadáveres de la morgue, con horario de Lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área del vestíbulo, escaleras con acceso al segundo nivel (edificio "B"), con la responsabilidad de guiar a las personas y de mantener el orden y seguridad dentro de las instalaciones, en horario de lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno **(1)**: Personal de vigilancia en el área de la emergencia (edificio "B") Primer Nivel con la responsabilidad de vigilar, mantener el orden, cuidar equipos y bienes del área, en horario de lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.
- Uno **(1)**: Personal de vigilancia como supervisor, en horario de ocho horas, con cobertura del servicio de lunes a Domingo veinticuatro (24) horas.

La distribución, actividades y responsabilidades podrán aumentarse, disminuirse o modificarse de acuerdo a las necesidades del hospital y cuando la persona competente así lo solicite. **V: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 29,400.00)**, que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2020-3211-3-0101-21-1-54306 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 29,400.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VII: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a**

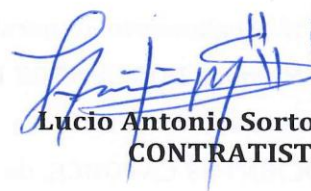
60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de proceso, número de contrato, Número de Renglón, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador, y fotocopia de aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI. **VIII: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3,528.00)**, equivalentes al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente y permanecerá vigente por un periodo de **seis (6) meses**, al plazo contractual. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital, ubicado en Segunda Avenida Sur, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente. **IX: SANCIONES Y MULTAS.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art.85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo

alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XI: RECEPCION DEL SERVICIO.** Cuando el Servicio especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERAYCUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará en el Administrador de Contrato, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a 12:00 md. y de las 13:00 pm. a 14:30 pm. **XII: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización No. 088/2020, Referente al **“SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO 2020”**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XIII: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución

modificativa que amerite el caso. **XIV: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **XV: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **XVI: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **XVII: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor **Danilo Ernesto Flores**, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP; Así mismo será el enlace entre el Hospital y el contratista. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **XVIII: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: En 2da. Avenida sur No. 23, entre la cuarta y octava calle oriente, Barrió San Francisco, San Vicente, y el **CONTRATISTA:** Colonia Miramonte, Calles Las Arboledas, Avenida "A", pasaje 2, Casa No. 306, Departamento de San Salvador. Teléfonos: 2260-9963 y 2261-0031. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.-



Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
CONTRATANTE



Lucio Antonio Sorto Fuentes
CONTRATISTA




En la ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte.- Ante Mí: **OFELIA VICTORIA PALACIOSLOPEZ**, Notario, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, **COMPARECEN:** los señores **REYNALDO ANTONIO REINA MELENDEZ**, de treinta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación del Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, del domicilio de esta Ciudad y Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Doscientos Diecinueve, proveído por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta, tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el Ejercicio dos mil diecinueve donde faculta poder asignar nombramiento en Propiedad como Director Médico Hospital Regional y Departamental en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, San Vicente, a partir del día siete de Noviembre del año dos mil diecinueve. **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha Treinta y Uno de enero de dos mil diecisiete y Publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, del Tomo, CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el que establece en el Artículo seis inciso segundo, que cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica su representante Legal es el DIRECTOR quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente y por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y por la otra el señor **LUCIO ANTONIO SORTO FUENTES**, de cincuenta años de edad, Motorista, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en su calidad de Administrador Único

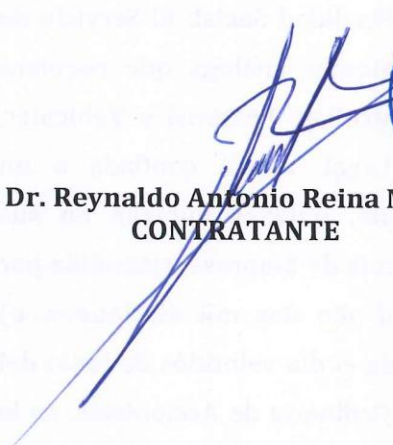
Propietario y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **SEGUSAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería y existencia legal

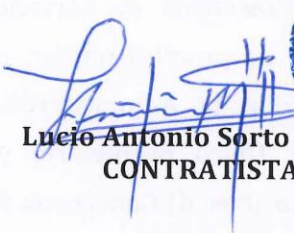
que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEGUSAL, S. A. de C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Andrés Pineda Chicas, inscrita en el Registro de Comercio, al número: **CERO CERO CERO CERO OCHO**, del Libro: **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; en la que consta la Sociedad es del Domicilio de San Salvador,, que su nombre como queda establecido es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que gira bajo la denominación **SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEGUSAL S. A. DE C. V.**, que el uso de la Firma Social pertenece a un Administrador Único Propietario; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Werner Bladimar Martínez Quintanilla, inscrita al número **SETENTA**, del Libro **TRES MIL VEINTIOCHO**, del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre de dos mil doce. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Ángel Humberto Rivera Argueta, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO**, del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre de dos mil dieciséis; en la que consta que se acordó modificar la Finalidad Social de la Sociedad, estableciéndose que como Finalidad Social: El Servicio de Limpieza, la Prestación de Servicios, investigación u cualquier análoga que requiera conocimientos de practica militar, policial, Servicios de Patrullaje Peatonal y Vehicular, entre otras, que la Administración y Representación Legal, estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones cinco años. **d)** Constancia de Renovación de Matricula de Empresa, extendida por el Registro de Comercio el

día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve. e) Credencial de Administrador Único, de la Sociedad, extendida el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil dieciséis; donde consta que en su punto único se acordó elegir como Administrador Único Propietario, al señor LUCIO ANTONIO SORTO MORALES, quien fungirá dicho cargo para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección; por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**", mediante el cual el contratista se obliga a proveer el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Hospital, para el año dos mil veinte; en lo que se refiere **al reglón número uno**, a precio firme, de acuerdo a la forma, especificaciones, cantidades y demás cláusulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de **seis hojas** útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.-**


Dr. Reynaldo Antonio Reina Meléndez.
CONTRATANTE




Lucio Antonio Sorto Fuentes
CONTRATISTA

